

el titular de la Secretaría General Técnica las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 b) del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las disposiciones transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Real Decreto 384/1996, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación para la Investigación Social Operativa y Aplicada en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la denominada Fundación para la Investigación Social Operativa y Aplicada, de ámbito estatal, con domicilio en la calle Pedro Diez, número 21, de Madrid, así como el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho y los miembros de la Comisión Permanente.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 22 de junio de 2007.—La Ministra de Educación y Ciencia, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Secretario General Técnico del Ministerio de Educación y Ciencia, Aurelio Pérez Giralda.

**13806** *ORDEN ECI/2168/2007, de 22 de junio, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Servicios Educativos FFF.*

Examinado el expediente incoado a instancia de Doña Sandra Sacristán García, solicitando la inscripción de la Fundación Servicios Educativos FFF, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

#### Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por Don Marcos Araujo Boyd y Don Alfredo Abad Heras, en Madrid, el 19 de enero de 2007, según consta en la escritura pública número doscientos veinticinco, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid, Don Ignacio Ramos Covarrubias.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, calle Jaenar, número 31 y, su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido íntegramente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: a) La formación integral de niños y jóvenes a través de actividades extraescolares, culturales, deportivas y otras, que desarrollen sus capacidades personales en los distintos ámbitos; b) La ayuda a centros escolares promovidos por entidades cristiano-evangélicas, prestándoles servicios, actividades escolares complementarias y extraescolares dirigidas a sus alumnos; c) Facilitar a centros escolares promovidos por entidades cristiano-evangélicas el acceso a la infraestructura y los medios humanos necesarios para desarrollar su proyecto educativo con la calidad adecuada, facilitando para ello ayudas finalistas o la puesta a disposición de los mismos, de infraestructuras. d) Prestar ayuda social a niños, adolescentes y jóvenes que por sus circunstancias personales, familiares u otras carecen de medios suficientes para lograr un completo desarrollo de su vida personal; e) El desarrollo de proyectos de asistencia social a favor de colectivos de personas desfavorecidas, desplazadas o perseguidas, incluidos proyectos de asistencia a la tercera edad.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Don Marcos Araujo Boyd; Don Alfredo Abad Heras; Don José Luis Salgado Nebreda; Don Joel Cortés Casals; Don Pedro Zamora García; Don Avelino Martínez Herrero y Don Francisco Javier Vicente Callejo.

En la escritura de constitución y en documentos privados con firmas legitimadas ante notario, consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

La Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Servicios Educativos FFF en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la Fundación Servicios Educativos FFF, de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, calle Jaenar, número 31, así como el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 22 de junio de 2007.—La Ministra de Educación y Ciencia, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Secretario General Técnico del Ministerio de Educación y Ciencia, Aurelio Pérez Giralda.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**13807** *RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión económica para 2007, del VII Convenio colectivo de Schweppes, S. A.*

Visto el texto de la revisión económica para el año 2007 del VII Convenio Colectivo de la empresa Schweppes, S. A. (Código de Convenio número 9008652), publicado en el «BOE» de 27 de septiembre de 2005, revisión que fue suscrita con fecha 2 de febrero de 2007, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma, y, de otra, por el Comité Intercentros en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajado-

res y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión económica en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de mayo de 2007.—El Director general de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

#### Acta de firma del VII Convenio Colectivo Nacional de la compañía Schwepes, S. A., para el año 2007

En Madrid, a 2 de febrero de 2007, en las dependencias de Schwepes, S. A., situadas en la avenida del Partenón, n.º 4, de Madrid, se reúne la Comisión Negociadora del VII Convenio Colectivo Nacional de la Compañía Schwepes, S. A.

Por la Dirección de la Empresa:

Cantero, Juan Carlos.  
Esteban Sáez, Francisco Javier.

Por el Comité Intercentros:

Gómez, Fernando (CC.OO.)  
González, José Antonio (CC.OO.)  
Montero, Margarita (CC.OO.)  
Nolasco, Francisco (CC.OO.)  
Núñez, Arturo (CC.OO.)  
Ordóñez, Alfonso (CC.OO.)  
Pardo, Rafael (CC.OO.)  
Rojo, Luis (CC.OO.)  
Díez, Pascual (U.G.T.)  
Fuentes, Fernando (U.G.T.)  
Manso, Jorge (U.G.T.)  
Nieto, Pedro (U.G.T.)

Delegados sindicales:

Pérez, Pedro (CC.OO.)  
Ongay, Emilio (U.G.T.)

Asesor:

Toja, Francisco (CC.OO.)

Se procede a los efectos oportunos a la firma de las tablas y anexos de contenido económico de conformidad a lo previsto en el artículo 17 del VII Convenio Colectivo que firmado en 2005, estipula un incremento de aquellos en el 2,5 % para el ejercicio 2007, tras la toma en consideración del I.P.C. previsto (2 %) en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2007.

Y, sin nada más que tratar, se da por terminada la reunión siendo las 14,00 horas.

#### ANEXO II

##### TABLA DE HORAS EXTRAS Y FESTIVOS PARA 2007

##### Euros

##### CENTRAL-MADRID

##### Personal jornada trabajo diurno

Categorías	Coefic. Salarial	H. Extras	Festivos
Peones	100	12,69	88,83
Subalternos	110	13,95	97,72
Ayudantes Espec. y Aux. Activos	115	14,60	102,16
Oficiales 2. <sup>a</sup>	120	15,23	106,61
Oficiales 1. <sup>a</sup>	130	16,50	115,48
Enc. Grupo y Capataces Turno	140	17,77	124,38
Enc. Sección, Jefes Sección y Téc. Tit. Medios	170	21,57	151,01
Enc. General, Jefes Departam. y Téc. Tit. Superior	200	25,38	177,68

##### FÁBRICA MADRID

##### Personal jornada de trabajo diurno

Categorías	Coefic. Salarial	H. Extras	Festivos
Peones	100	13,84	96,84
Subalternos	110	15,27	106,93
Ayudantes Espec. y Aux. Activos	115	15,95	111,67
Oficiales 2. <sup>a</sup>	120	16,65	116,55
Oficiales 1. <sup>a</sup>	130	18,05	126,31
Enc. Grupo y Capataces Turno	140	19,41	135,88
Enc. Sección, Jefes Sección y Téc. Tit. Medios	170	23,54	164,82
Enc. General, Jefes Departam. y Téc. Tit. Superior	200	27,73	194,10

##### Personal jornada de trabajo nocturno

Categorías	Coefic. Salarial	H. Extras	Festivos
Peones	100	17,27	120,73
Subalternos	110	18,97	132,76
Ayudantes Espec. y Aux. Activos	115	19,77	138,42
Oficiales 2. <sup>a</sup>	120	20,69	144,80
Oficiales 1. <sup>a</sup>	130	22,40	156,84
Enc. Grupo y Capataces Turno	140	24,16	169,14
Enc. Sección, Jefes Sección y Téc. Tit. Medios	170	29,30	205,10
Enc. General, Jefes Departam. y Téc. Tit. Superior	200	34,46	241,23

##### GALAICO-ASTUR

##### Personal jornada trabajo diurno y nocturno

Categorías	Coefic. Salarial	H. Extras	Festivos Comercial	Festivos Industria
Peones	100	12,65		163,36
Subalternos	110	13,89		163,36
Ayudantes Espec. y Aux. Activos	115	14,55		163,36
Oficiales 2. <sup>a</sup>	120	15,12		163,36
Oficiales 1. <sup>a</sup>	130	16,44		163,36
Enc. Grupo y Capataces Turno	140	17,65		163,36
Enc. Sección, Jefes Sección y Téc. Tit. Medios	170	0,00		0,00
Enc. General, Jefes Departam. y Téc. Tit. Superior	200	0,00		0,00

##### ANDALUCÍA OCCIDENTAL

##### Personal jornada trabajo diurno

Categorías	Coefic. Salarial	H. Extras	Festivos
Peones	100	11,20	78,45
Subalternos	110	12,35	86,46
Ayudantes Espec. y Aux. Activos	115	12,89	90,27
Oficiales 2. <sup>a</sup>	120	13,45	94,13
Oficiales 1. <sup>a</sup>	130	14,59	102,09
Enc. Grupo y Capataces Turno	140	15,68	109,83
Enc. Sección, Jefes Sección y Téc. Tit. Medios	170	19,04	133,28
Enc. General, Jefes Departam. y Téc. Tit. Superior	200	22,43	156,89

*Personal jornada trabajo nocturno*

Categorías	Coefic. Salarial	H. Extras	Festivos
Peones .....	100	13,93	97,55
Subalternos .....	110	15,32	107,28
Ayudantes Espec. y Aux. Activos .....	115	16,00	111,98
Oficiales 2. <sup>a</sup> .....	120	16,71	117,04
Oficiales 1. <sup>a</sup> .....	130	18,11	126,79
Enc. Grupo y Capataces Turno .....	140	19,54	136,73
Enc. Sección, Jefes Sección y Téc. Tit. Medios .....	170	23,71	165,91
Enc. General, Jefes Departam. y Téc. Tit. Superior .....	200	27,86	194,96

**ANEXO III****Salarios de Convenio 2007***(Euros)*

Categorías	Coefic. Salar.	Períodos	Salario base de Convenio	Plus de Convenio	Retribución Convenio
Aprendiz.	61	Anuales.	6.242,63	2.194,83	8.437,46
		Mensuales.	390,17	137,18	527,35
		Diarios.	12,87	4,52	17,39
Peones.	100	Anuales.	10.233,82	3.598,07	13.831,90
		Mensuales.	639,62	224,88	864,49
		Diarios.	21,10	7,42	28,52
Subalternos.	110	Anuales.	11.257,20	3.270,99	14.528,19
		Mensuales.	703,58	204,44	908,01
		Diarios.	23,21	6,74	29,96
Ayudantes, Espec. y Aux. Activos.	115	Anuales.	11.768,89	3.128,76	14.897,64
		Mensuales.	735,56	195,55	931,10
		Diarios.	24,26	6,46	30,72
Oficiales de 2. <sup>a</sup>	120	Anuales.	12.280,59	2.998,39	15.278,98
		Mensuales.	767,53	187,40	954,93
		Diarios.	25,33	6,18	31,51
Oficiales de 1. <sup>a</sup>	130	Anuales.	13.303,95	2.767,73	16.071,69
		Mensuales.	831,50	172,98	1.004,47
		Diarios.	27,43	5,70	33,14
Enc. Grupo y Capataces.	140	Anuales.	14.327,33	2.570,05	16.897,37
		Mensuales.	895,46	160,63	1.056,09
		Diarios.	29,54	5,30	34,84
E. Sección, Jefe y Téc. Tit. Medios.	170	Anuales.	17.397,48	2.116,52	19.514,00
		Mensuales.	1.087,34	132,28	1.219,62
		Diarios.	35,87	4,36	40,24
Encargado General Jefe Departamento y Téc. Tit. Superior.	200	Anuales.	20.467,64	1.799,03	22.266,68
		Mensuales.	1.279,23	112,43	1.391,67
		Diarios.	42,20	3,71	45,91

**ANEXO IV****Tabla cálculo antigüedad para 2007***(Euros)*

Categorías	Coefic. Salarial	Base anual	Base mensual	Base diaria
Peones .....	100	7.992,58	499,53	16,48
Subalternos .....	110	8.791,84	549,49	18,13
Ayudantes Espec. y Aux. Activos ..	115	9.191,47	574,47	18,95
Oficiales 2. <sup>a</sup> .....	120	9.591,11	599,45	19,77
Oficiales 1. <sup>a</sup> .....	130	10.390,36	649,40	21,42
Enc. Grupo, y Capataces Turno ..	140	11.189,63	699,35	23,07
Enc. Sección, Jefes Sección y Téc. Tit. Medios .....	170	13.587,41	849,22	28,01

Categorías	Coefic. Salarial	Base anual	Base mensual	Base diaria
Enc. General, Jefes Departam. y Téc. Tit. Superior .....	200	15.985,19	999,07	32,96

**ANEXO V****Antigüedad 2007**

Años empresa	F. ingreso	% Antigüedad
2	2005	5
3	2004	5
4	2003	10
5	2002	10
6	2001	10
7	2000	16
8	1999	16
9	1998	16
10	1997	22
11	1996	22
12	1995	22
13	1994	28
14	1993	28
15	1992	28
16	1991	34
17	1990	34
18	1989	34
19	1988	40
20	1987	40
21	1986	40
22	1985	46
23	1984	46
24	1983	46
25	1982	52
26	1981	52
27	1980	52
28	1979	58
29	1978	58
30	1977	58
31	1976	64
32	1975	64
33	1974	64
34	1973	70
35	1972	70
36	1971	70

**ANEXO VI****Tabla cálculo nocturnidad 2007**

Categorías	Coefic. salarial	Base anual - Euros	Base mensual - Euros	Base diaria - Euros
Peones .....	100	13.831,87	1.152,65	37,90
Subalternos .....	110	14.528,18	1.210,68	39,80
Ayudantes Espec. y Aux. Activos ..	115	14.897,65	1.241,47	40,82
Oficiales 2. <sup>a</sup> .....	120	15.278,94	1.273,25	41,86
Oficiales 1. <sup>a</sup> .....	130	16.071,69	1.339,31	44,04
Enc. Grupo y Capataces Turno ...	140	16.897,37	1.408,11	46,30
Enc. Sección, Jefes Sección y Téc. Tit. Medios .....	170	19.514,00	1.626,17	53,47
Enc. General, Jefes Departam. y Téc. Tit. Superior .....	200	22.266,67	1.855,56	61,01

## ANEXO VII

## Prima de producción mensual para 2007 (euros)

La Prima de Producción está establecida para el personal de Industrial y todos aquellos trabajadores que habitualmente vienen percibíendola con la categoría de Peones, Ayudantes Especialistas, Oficiales 2.ª, Oficiales 1.ª, Encargado de Grupo y Encargado de Sección, fijándose la cuantía mensual para cada una de las citadas categorías en la Tabla que a continuación se detalla:

Porcentaje Rend. mensual	Coef. 100	Coefs. 110-115	Coef. 120	Coef. 130	Coef. 140	Coef. 170
85	221,51	226,08	233,05	245,03	258,04	295,85
86	248,13	248,73	253,89	267,00	280,05	322,52
87	252,56	255,51	258,62	271,92	281,76	328,41
88	257,02	260,01	263,27	276,85	289,89	334,34
89	261,42	264,54	267,96	281,72	294,79	340,26
90	265,86	269,05	272,60	286,67	299,74	346,19
91	299,57	303,07	305,16	320,92	306,89	387,54
92	306,03	307,75	309,92	325,93	339,26	393,59
93	312,34	312,88	314,71	330,90	344,24	399,69
94	317,36	319,30	327,94	338,40	351,84	408,74
95	321,07	323,90	326,60	343,44	356,77	414,80
96	358,05	359,32	360,07	377,80	391,41	456,24
97	362,76	364,09	364,71	382,85	396,44	462,39
98	368,95	369,29	369,84	388,03	401,67	468,59
99	373,83	374,00	374,53	393,11	406,74	474,72
100	378,56	378,67	379,26	398,19	411,77	480,89

## ANEXO VIII

## Tabla incentivos a empleados para 2007 (euros)

Categorías	Coef. salar.	Cuantía anual	Cuantía mensual	Cuantía diaria
Aprendiz .....	61	4.150,28	345,86	11,37
Peones .....	100	4.542,63	378,55	12,45
Subalternos .....	110	4.544,09	378,67	12,45
Ayudantes Espec. y Aux. Activos ...	115	4.544,09	378,67	12,45
Oficiales 2.ª .....	120	4.551,19	379,26	12,47
Oficiales 1.ª .....	130	4.780,82	398,40	13,09
Enc. Grupo y Capataces Turno .....	140	5.017,20	418,10	13,74
Enc. Sección, Jefes Sección y Téc. Tit. Medios .....	170	5.784,84	482,07	15,85
Enc. General, Jefes Departam. y Téc. Tit. Superior .....	200	6.626,06	552,17	18,16

## ANEXO X

Coefficientes salariales	Perceptores	Cuantía de la dieta y clase de alojamiento

*Diets para 2007 (euros)*

## Nivel D

100-110-115 120 y 130	Personal encuadrado laboralmente en los coeficientes detallados.	47,68 euros/trabajador/día efectivo de trabajo y gastos de pernocta en hotel de tres estrellas.
--------------------------	--	---

Coefficientes salariales	Perceptores	Cuantía de la dieta y clase de alojamiento

## Nivel C

140 y 170	Personal encuadrado laboralmente en los coeficientes detallados.	54,44 euros/trabajador/día efectivo de trabajo y gastos de pernocta en hotel de tres estrellas.
-----------	--	---

## Nivel B

200	Personal encuadrado laboralmente en el coeficiente detallado.	61,28 euros/trabajador/día efectivo de trabajo y gastos de pernocta en hotel de cuatro estrellas.
-----	---	---

## Nivel A

200	Personal encuadrado laboralmente en el coeficiente detallado (cargos especiales).	Abono total de los gastos efectuados y del alojamiento en hotel de cinco estrellas.
-----	---	---

*Media dieta para 2007 (euros)*

## Nivel D

100-110-115 120 y 130	Personal encuadrado laboralmente en los coeficientes detallados.	23,84 euros/trabajador/día efectivo de trabajo.
--------------------------	--	---

## Nivel C

140 y 170	Personal encuadrado laboralmente en los coeficientes detallados.	27,23 euros/trabajador/día efectivo de trabajo.
-----------	--	---

## Nivel B

200	Personal encuadrado laboralmente en el coeficiente detallado.	30,64 euros/trabajador/día efectivo de trabajo.
-----	---	---

## ANEXO XI

## Ayuda comidas 2007

Coefficientes salariales	Perceptores	Cuantía de la ayuda a comidas trabajador/día efectivo de trabajo - Euros	Centro de trabajo Zona

*Ventas y/o distribución en rutas de plaza*

100/110/115	Vendedores.	11,02	Centro.
120/130/140	Promotores.	11,02	Catalana.
170/200	Inspectores.	11,27	Aragón.
	Jefes de Ventas.	12,34	Balear.
		11,02	Levante.
		13,45	Norte.
		11,02	Galaico/Astur.
		11,02	And. Occidental.
		11,02	And. Oriental-Mál.
		11,27	Granada y Jaén.

*Ventas y/o distribución en rutas de zona provincial*

100/110/115	Vendedores.	11,02	Centro-Valladolid-Salamanca-Albacete.
120/130/140	Promotores.	11,27	Catalana.
170/200	Inspectores.	14,27	Aragón.



Coefficientes salariales	Perceptores	Cuantía de la ayuda a comidas trabajador/día efectivo de trabajo - Euros	Centro de trabajo Zona
	Jefes de ventas.	12,34 13,45 13,45 12,59 13,20 11,02 11,27	Balear. Levante. Norte. Galaico/Astur. And. Occidental y Mérida. And. Oriental-Mál. Granada y Jaén.

**OTROS CONCEPTOS: AÑO 2007**

Conceptos	Precio hora	Precio día/efecto	Precio mensual	Precio anual
Toxicidad. ....	0,37			
Puntualidad/asistencia. ....			15,55	171,03
Plus transporte. ....		1,69		
Quebranto moneda. ....				524,05
Ayuda guardería. ....				209,73
Ayuda guardería. ....				217,87
Economato laboral. ....			1,88	22,55
Prestación por hijo. ....			12,72	152,70
Prestación por cónyuge. ....			36,32	435,78
Nupcialidad. ....				738,49
Natalidad. ....				300,00
Disminuidos. ....			250,00	2.896,14
Paquete navidad. ....				135,48
Becas bachiller y fp. ....				483,29
Becas e. Superiores. ....				798,83
Baja def. inv. -55%. ....				32.928,57
Baja def. inv. -75%. ....				21.952,38
Baja def. inv. -55% entre 6 y 12 it. .				35.045,29
Baja def. inv. -75% entre 6 y 12 it. .				25.032,36
Baja def. inv. -55% menos 6 it. .				40.051,77
Baja def. inv. -75% menos 6 it. .				30.038,84

**ARTÍCULO 10 DEL CONVENIO****Jubilación. Apartado b)**

Pág. 6

Edad de jubilación - Años	Importe bruto - Euros
60	35.682,31
61	29.917,88
62	26.074,91
63	23.192,68
64	20.310,50
65	16.467,53

**ANEXO I - REP. COM.****Representantes de Comercio: Comisiones año 2007**

(Euros )

Cajas/año	Comisiones fijo			Comisiones variable por euros/caja		
	Año 1.º	Año 2.º	Año 3.º	Año 1.º	Año 2.º	Año 3.º
35.000	8.750,49	9.236,64	9.722,78	0,250	0,264	0,278
36.750	8.750,49	9.236,64	9.722,78	0,238	0,252	0,264
38.588	8.750,49	9.236,64	9.722,78	0,227	0,239	0,252
40.517	8.750,49	9.236,64	9.722,78	0,216	0,228	0,240

Cajas/año	Comisiones fijo			Comisiones variable por euros/caja		
	Año 1.º	Año 2.º	Año 3.º	Año 1.º	Año 2.º	Año 3.º
42.543	8.750,49	9.236,64	9.722,78	0,206	0,217	0,228
44.670	8.750,49	9.236,64	9.722,78	0,195	0,207	0,218
46.903	9.236,64	9.749,78	10.262,92	0,196	0,208	0,219
49.249	9.236,64	9.749,78	10.262,92	0,188	0,198	0,208
51.711	9.236,64	9.749,78	10.262,92	0,178	0,189	0,199
54.296	9.236,64	9.749,78	10.262,92	0,170	0,179	0,189
57.011	9.236,64	9.749,78	10.262,92	0,162	0,171	0,181
59.862	9.236,64	9.749,78	10.262,92	0,154	0,162	0,171
62.855	9.236,64	9.749,78	10.262,92	0,147	0,155	0,164
65.998	9.722,78	10.262,92	10.803,07	0,148	0,155	0,164
69.298	9.722,78	10.262,92	10.803,07	0,140	0,148	0,156
72.762	9.722,78	10.262,92	10.803,07	0,134	0,141	0,149
76.401	9.722,78	10.262,92	10.803,07	0,127	0,135	0,141
80.221	9.722,78	10.262,92	10.803,07	0,121	0,127	0,135
84.232	9.722,78	10.262,92	10.803,07	0,116	0,122	0,128
88.443	9.722,78	10.262,92	10.803,07	0,110	0,116	0,122
92.865	9.722,78	10.262,92	10.803,07	0,105	0,110	0,117
97.509	9.722,78	10.262,92	10.803,07	0,100	0,105	0,110
102.384	9.722,78	10.262,92	10.803,07	0,095	0,100	0,105
107.503	9.722,78	10.262,92	10.803,07	0,090	0,096	0,101
112.878	9.722,78	10.262,92	10.803,07	0,086	0,091	0,096
118.522	9.722,78	10.262,92	10.803,07	0,082	0,087	0,091

**ANEXO II-REP. COM.****Representantes de Comercio 2007**

Cajas/Año	Comisiones rutas clientes noche (euros/caja)
25.728	0,065
27.082	0,062
28.508	0,059
30.008	0,056
31.588	0,054
33.250	0,051
35.000	0,048
36.750	0,046
38.588	0,044
40.517	0,041
42.543	0,039
44.670	0,038
46.903	0,036
49.249	0,035
51.711	0,033
54.296	0,032
57.011	0,029
59.862	0,028
62.855	0,027
65.998	0,025
69.298	0,024
72.762	0,023
76.401	0,022
80.221	0,021
84.232	0,020
88.443	0,019
92.865	0,018
97.509	0,017
102.384	0,017
107.503	0,016
112.878	0,015
118.522	0,015

**ANEXO III - REP. COM.- CONVENIO 2007**  
**Representantes de Comercio: Euros - Incentivos año 2005**  
*(Euros)*

Cajas/Año	Incentivos por cumplimiento de objetivos en base 100%		
	Año 1.º	Año 2.º	Año 3.º
35.000	3.959,50	4.179,49	4.399,46
36.750	3.959,50	4.179,49	4.399,46
38.588	3.959,50	4.179,49	4.399,46
40.517	3.959,50	4.179,49	4.399,46
42.543	3.959,50	4.179,49	4.399,46
44.670	3.959,50	4.179,49	4.399,46
46.903	4.179,49	4.411,67	4.643,87
49.249	4.179,49	4.411,67	4.643,87
51.711	4.179,49	4.411,67	4.643,87
54.296	4.179,49	4.411,67	4.643,87
57.011	4.179,49	4.411,67	4.643,87

Cajas/Año	Incentivos por cumplimiento de objetivos en base 100%		
	Año 1.º	Año 2.º	Año 3.º
59.862	4.179,49	4.411,67	4.643,87
62.855	4.179,49	4.411,67	4.643,87
65.998	4.399,46	4.643,87	4.888,28
69.298	4.399,46	4.643,87	4.888,28
72.762	4.399,46	4.643,87	4.888,28
76.401	4.399,46	4.643,87	4.888,28
80.221	4.399,46	4.643,87	4.888,28
84.232	4.399,46	4.643,87	4.888,28
88.443	4.399,46	4.643,87	4.888,28
92.865	4.399,46	4.643,87	4.888,28
97.509	4.399,46	4.643,87	4.888,28
102.384	4.399,46	4.643,87	4.888,28
107.503	4.399,46	4.643,87	4.888,28
112.878	4.399,46	4.643,87	4.888,28
118.522	4.399,46	4.643,87	4.888,28

**ANEXO IV - REP. COM.**

**Representantes de comercio: Incentivos por superación de programa año 2007**

*(Euros)*

Porcentaje s/progr.	1.º Año			2.º Año			3.º Año		
	De 35.000 a 44.670 cajas/año	De 46.903 a 62.855 cajas/año	De 65.998 a 118.522 cajas/año	De 35.000 a 44.670 cajas/año	De 46.903 a 62.855 cajas/año	De 65.998 a 118.522 cajas/año	De 35.000 a 44.670 cajas/año	De 46.903 a 62.855 cajas/año	De 65.998 a 118.522 cajas/año
100	3.959,50	4.179,49	4.399,46	4.179,49	4.411,67	4.643,87	4.399,46	4.643,87	4.888,28
101	4.553,35	4.806,32	5.059,27	4.806,32	5.073,32	5.340,36	5.059,27	5.340,36	5.621,41
102	5.147,19	5.433,15	5.719,10	5.433,15	5.734,98	6.036,84	5.719,10	6.036,84	6.354,55
103	5.542,80	5.850,74	6.158,66	5.850,74	6.175,77	6.500,82	6.158,66	6.500,82	6.842,95
104	5.939,26	6.269,23	6.599,17	6.269,23	6.617,50	6.965,81	6.599,17	6.965,81	7.332,41
105	6.334,87	6.686,81	7.038,74	6.686,81	7.058,28	7.429,80	7.038,74	7.429,80	7.820,82

**ANEXO V - Rep. Com.**

**Representantes de comercio: 2007**

*(Euros)*

Cajas/Año	Gratificación por fecha de disfrute de vacaciones		
	Año 1.º	Año 2.º	Año 3.º
35.000	267,38	282,23	297,08
36.750	267,38	282,23	297,08
38.588	267,38	282,23	297,08
40.517	267,38	282,23	297,08
42.543	267,38	282,23	297,08
44.670	267,38	282,23	297,08
46.903	282,23	297,91	313,59
49.249	282,23	297,91	313,59
51.711	282,23	297,91	313,59
54.296	282,23	297,91	313,59
57.011	282,23	297,91	313,59
59.862	282,23	297,91	313,59
62.855	282,23	297,91	313,59
65.998	297,08	313,59	330,09
69.298	297,08	313,59	330,09
72.762	297,08	313,59	330,09
76.401	297,08	313,59	330,09
80.221	297,08	313,59	330,09
84.232	297,08	313,59	330,09
88.443	297,08	313,59	330,09
92.865	297,08	313,59	330,09
97.509	297,08	313,59	330,09
102.384	297,08	313,59	330,09
107.503	297,08	313,59	330,09
112.878	297,08	313,59	330,09
118.522	297,08	313,59	330,09

**13808**

*RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el I Convenio colectivo estatal de empresas de reparto sin direccionar.*

Visto el texto del I Convenio Colectivo estatal de empresas de reparto sin direccionar (código de Convenio n.º 9916595), que fue suscrito con fecha 20 de abril de 2007, de una parte, por la Asociación Nacional de Empresas de Buzoneo (ANEB), en representación de las empresas del sector, y de otra, por la Federación de Comunicación y Transporte de CC.OO., en representación de los trabajadores del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.-Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 2 de julio de 2007.-El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

**I CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE EMPRESAS DE REPARTO SIN DIRECCIONAR**

CAPÍTULO PRIMERO

**Disposiciones generales**

Artículo 1. *Determinación de las partes signatarias.*

El presente Convenio Colectivo Estatal es firmado, de una parte, por la asociaciones empresariales Asociación Nacional de Empresas de Buzo-